ANEXO CONTRACTUAL

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA INTEGRAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, SEDES Y/O BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD O EN USO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO"

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones y/o condiciones técnicas:

A. DEPENDENCIAS Y/O SEDES DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO

ITEM	PUNTO DE SERVICIO	JORNADA	OPERARIOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
1	Sede Principal de la Secretaría de Educación, ubicada en el l Barrio Pandiaco, ubicado en la Cra. 42B #18A-85	Tiempo Completo	2
2	Sede de la Educación Inclusiva de la Secretaría de Educación ubicado en la calle 16 # 46-20.	Tiempo Completo	1
SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES			
3	Estadio Departamental Libertad	Tiempo Completo	1
4	Sede de la Secretaria de Recreación y Deportes, ubicado en el edificio ubicado en el Estadio Departamental Libertado,	Tiempo Completo	1
5	Coliseo de los Surorientales	Tiempo Completo	1
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OTRAS SECRETARIAS			
7	Secretaría de Planeación y otras secretarías, ubicado en el edificio AMA Pasto, ubicado en cra 23 #18-61 torre 1	Tiempo Completo	2
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OTRAS SECRETARIAS			
8	Secretaría de Planeación y otras secretarías, ubicado en el edificio AMA Pasto, ubicado en cra 23 #18-61 torre 2	Tiempo Completo	2
SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACION DE NARIÑO			
9	Sede principal de la Gobernación de Nariño, ubicada en Calle 19 #25-02	Tiempo Completo	7
MAQUILA DE AGUARDIENTE NARIÑO			
10	Maquila de aguardiente Nariño, ubicada en el Barrio San Miguel, Carrera 13A # 10-2 a 10-92	Tiempo Completo	1
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, SUSBECRETARIA DE RENTAS Y CISNA			
11	Sede de la Subsecretaria de Tránsito y Transporte, ubicado en la calle 13 # 24-67	Tiempo Completo	1
12	Sede del centro de Innovación de Nariño, CISNA, ubicado en la calle 13 # 24-67	Tiempo Completo	1
13	Sede de la Subsecretaria de Rentas, donde funciona impuesto vehicular, ubicado en la calle 13 # 24-67	Tiempo Completo	1
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION			
14	Sede del Departamento Administrativo de Contratación, ubicado en el segundo y cuarto piso del edificio de la beneficencia, en la carrera 25 # 17-49	Tiempo Completo	1
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA			
15	Sede de la Dirección Administrativa de Cultura, ubicada en la Fundación Museo Taminango, Calle 13 # 27-67	Tiempo Completo	1
SECRETARIA DE EQUIDAD Y GENERO			
16	Sede de la Secretaria de Equidad y Género, donde funciona la Casa de la Mujer Empoderada	Tiempo Completo	1
17	Sede de la Secretaria de Equidad y Género, donde funciona el hogar de paso de víctimas	Medio Tiempo	1

OFICINA DE FRONTERAS IPIALES			
18	Sede de la oficina de Fronteras, ubicada en Calle 6 # 11-60 edificio Zafiro oficina 408, municipio de Ipiales	Medio Tiempo	1
OFICINA TUMACO			
19	Sede de la Oficina de Tumaco, ubicada en la manzana 7 # 29 Barrio la Florida municipio de Tumaco.	Medio Tiempo	1
TOTALES			27

B. JORNADAS DE OPERACIÓN:

JORNADA COMPLETA

Corresponde a ocho (8) horas diurnas diarias de lunes a sábado cuyo servicio se prestará en los horarios comprendidos entre las 8:00 a.m. a 12 pm y 2: pm a 6:00 p.m., y el horario específico será concertado con el supervisor del contrato, para un total de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

El personal asignado para la prestación del servicio de aseo y cafetería podrá ser requerido en las cantidades necesarias y en las dependencias y/o sedes que se amerite de acuerdo con la necesidad del servicio y el recurso humano que se determine por parte del supervisor.

MEDIA JORNADA

Corresponde cuatro (4) horas diurnas diarias de lunes a sábado cuyo servicio se prestará en los horarios comprendidos entre las 8:00 a.m. a 12 pm y 2: pm a 6:00 p.m., y el horario específico será concertado con el supervisor del contrato, para un total de cuarenta y veinticuatro (24) horas semanales.

C. EQUIPO DE TRABAJO Y CONDICIONES TÉCNICAS

CARGO	N° DE PERSONAS	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
OPERARIOS ASEO Y CAFETERÍA	27	• Mayores de 18 años. • **Estudios:** Aprobación de educación entre los grados de educación de básica primaria o básica secundaria. • **Experiencia:** Contar con un tiempo de experiencia mínima de un (1) año en labores de aseo y cafetería tendrá que aportar certificación expedida por el representante legal, jefe la oficina de recursos humanos o por quien cuente con las facultades para hacerlo, de empresas donde haya prestado sus servicios.

Nota: La entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal (operarios) propuesto por el contratista, el contratista debe proceder en forma inmediata al cambio del mismo por uno de iguales o superiores calidades a las establecidas en la formación y experiencia establecidas en las especificaciones técnicas del equipo de trabajo**.**

DOTACIÓN PERSONAL DE ASEO Y CAFETERÍA.

El contratista deberá suministrar la dotación legalmente establecida por la normatividad vigente, tal y como se relaciona a continuación:

ITEM	ELEMENTO DE DOTACION	CANTIDAD	PERIOCIDAD
1	Conjunto de Uniforme o Pijamero anti fluido en polietileno, tela o algodón, de cualquier color	1	Cada 4 meses
2	Cofia anti fluidos en polietileno, tela o algodón, de cualquier color desechable caja	UNIDAD	Cada 4 meses
3	Zapatos antideslizantes en cualquier material, de cualquier color	1	Cada 4 meses
4	Tapabocas caja 50 unidades desechable termosellado	CAJA	Cada mes

El contratista debe garantizar la dotación de los Elementos de protección personal de sus operarios de aseo y cafetería y los elementos de bioseguridad de conformidad con lo establecido en la Resolución 777 de 2021 modificada por la Resolución 1687 de 2021 y la Resolución 350 de 2022, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás nomas que se expidan sobre la materia.

ACTIVIDADES DE ASEO.

- Barrido, lavado, y brillado de pisos sólidos y en madera.
- Limpieza general de los equipos de oficina (computadores, muebles, etc.).
- Aseo general de áreas comunes (pasillos, paredes).
- Limpieza de puertas, divisiones modulares y accesorios.
- Limpieza de bodegas, auditorios y archivos.
- Limpieza de pasamanos, zócalos y guarda escobas.
- Limpieza superficial de lámparas y cielo raso.

ACTIVIDADES DE CAFETERÍA

- Preparar bebidas calientes y frías (Tinto, agua aromática y agua entre otras)
- Servir las bebidas calientes y frías a los funcionarios y contratistas que laboran en sede asignada donde presten el servicio.
- Servir las bebidas calientes y frías a algunos usuarios y visitantes que se encuentre en la sede asignada donde presten el servicio.
- Lavar los enseres utilizados para prestar el servicio de cafetería.

INSUMOS.

Los insumos de aseo, desinfección, limpieza, cafetería, adecuados para la realización de limpieza y cafetería serán suministrados por la entidad.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de aseo y cafetería en las condiciones y términos descritos en el estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato.
3. Proveer para la ejecución del contrato personal altamente calificado e idóneo.
4. El contratista debe presentar una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios, al igual que la discriminación del costo mensual por operario con su tipología, prestaciones, recargos, aportes patronales, etc, este requisito debe ser acreditado por el contratista dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
5. El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, las hojas de vida y soportes documental del personal propuesto, al supervisor del contrato para su aprobación.
6. Asumir los costos del personal y los gastos que se requieran para cumplir el objeto del contrato en el tiempo aquí estipulado de conformidad con la normatividad vigente para el caso.
7. Tener domicilio, sede, o agencia, en la ciudad de Pasto.
8. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente, reemplazando su personal inmediatamente en caso de vacaciones, accidentes, calamidades domésticas entre otros.
9. Reportar todo cambio de personal que se efectué durante la ejecución del contrato.
10. Dotar a todos los operarios de aseo y cafetería de carnet de identificación, uniformes, elementos de protección de acuerdo a la normatividad vigente en Seguridad industrial y elementos de bioseguridad de conformidad con la Resolución 777 de 2021 modificada por la Resolución 1687 de 2021 y la Resolución 350 de 2022, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás nomas que

se expidan sobre la materia.

11. El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio las planillas de entrega de la dotación de todo el personal.

12. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio o retiro de personal que la Entidad determine necesario a través de una comunicación suscrita por el supervisor del contrato en un término máximo de dos (2) días hábiles.

13. Responder por la recolección, clasificación y traslado hasta el punto final de acopio ubicado en cada sede donde se presta el servicio, de los desechos o residuos ordinarios, generados en cada uno de los puntos de atención, con una frecuencia semanal o de conformidad la solicitud realizada por el supervisor del contrato, garantizando el estricto cumplimiento de las normas ambientales del Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaria de Salud, Secretaria de Medio Ambiente y demás autoridades sanitarias y/o ambientales competentes.

14. Capacitar cada dos (2) meses al personal (operarios de aseo y cafetería) en el Manejo Integral de Residuos y con las normas de cordialidad y buena atención del servicio que prestan.

15. El contratista deberá designar un coordinador para direccionar y supervisar a los operarios, lo cual permita una adecuada ejecución del contrato, el coordinador deberá contará con poder decisorio y facultades suficiente para la labor asignada.

16. Responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos en dependencias y/o oficina, donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes, al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes.

17. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del contrato.

18. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, al personal que utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, cumpliendo estrictamente con lo señalado en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas que regulen la materia.

19. Entregar al supervisor designado por la Entidad, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

21. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 de 2020 y la 777 de 2021 modificada por la Resolución 1687 de 2021 y la Resolucion 350 e 2022, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones relacionadas con la metería.

22. El personal que disponga el contratista para la prestación del servicio, brindará apoyo con el propósito de evitar la propagación y contagio del Covid 19, garantizando espacios seguros a la comunidad en general y funcionarios que ingresan a las diferentes sedes de la gobernación.

23. Garantizar que los operarios de Aseo y Cafetería realicen las siguientes actividades:

a) Mantener aseadas y en buen estado las áreas de la Gobernación de Nariño que le sean asignadas.

b) Realizar las siguientes actividades de limpieza.

- Barrido, lavado, y brillado de pisos sólidos y en madera.
- Limpieza general de los equipos de oficina (computadores, muebles, etc).
- Aseo general de áreas comunes (pasillos, paredes).
- Limpieza de puertas, divisiones modulares y accesorios.
- Limpieza de bodegas, auditorios y archivos.
- Limpieza de pasamanos, zócalos y guarda escobas.
- Limpieza superficial de lámparas y cielo raso.

c) Realizar los servicios de aseo en horarios en que no se perturbe el trabajo de funcionarios o contratistas y la atención al público.

d) Mantener en perfecto estado de limpieza los baños de la entidad, ejecutando entre otras, las siguientes acciones: lavado y desinfección de tazas y lavamanos, cambio de canecas, limpieza de vidrios, puertas y mesones de lavamanos, barrido, desinfección y trapeado del área. La limpieza debe realizarse en horarios en que no se perturbe la labor de funcionarios o contratistas, como tampoco el uso de estas áreas.

e) Prestar el servicio de cafetería (Tinto, agua aromática y agua) en cada una de las dependencias

asignadas para funcionarios y contratistas que laboran en ellas, igualmente para algunos usuarios y visitantes.

f) Garantizar que las instalaciones de la Gobernación de Nariño, presenten óptimas condiciones de higiene, limpieza, salubridad y orden.

g) Presentar al supervisor del contrato, a más tardar el último día hábil de cada mes, la solicitud de productos, elementos de aseo o suministros de cafetería que se requieran para el desempeño de sus obligaciones en la dependencia asignada.

h) Garantizar que todas las áreas de la Gobernación de Nariño cuenten con los elementos de bioseguridad necesarios, de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19.

i) Los operarios deben utilizar de manera constante los elementos de protección personal para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19.

24. Cumplir con los requisitos de legalización del contrato.
25. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Departamento.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
3. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO.
12. Constituir y cargar en SECOP II la Garantía Única para la aprobación del DEPARTAMENTO, en los términos y condiciones requeridos.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15. Mantener informado al Departamento de Nariño, y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
16. Mantener indemne al Departamento.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
18. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión de la suscripción del contrato
19. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

21. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 "Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño".
22. El Contratista deberá garantizar que su personal utilice los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera adelantar actividades de manera presencial que no se puedan atender con ayuda de los elementos para el trabajo en casa y/o teletrabajo.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
24. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

B) DEL DEPARTAMENTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Ejercer la Supervisión del Contrato.
4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($373.905.969,00) MDA/CTE, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El valor estimado por cada mes de servicio corresponde a la suma de $45.379.742 MDA/CTE.

Parágrafo primero: El valor de contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

Parágrafo segundo: La tabla de costos del contrato se ajustó de conformidad con la propuesta económica ganadora

Parágrafo tercero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad de conformidad con la Resolución 777 de 2021 modificada por la Resolución 1687 de 2021 y la Resolución 350 de 2022, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás nomas que se expidan sobre la materia.

Parágrafo cuarto: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, fue aplicada al valor del AIU del proponente ganador para establecer el valor mensual del servicio.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al CONTRATISTA en forma mensual, conforme al servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

Parágrafo Primero. Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

Parágrafo Segundo: El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución y legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo Tercero: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Cuarto: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma

proporcional.

Parágrafo Quinto: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampillas Pro-Desarrollo 2%; Estampillas Pro- Cultura 2% y Estampillas Udenar 0.5%.

Parágrafo Sexto: La tabla de costos del contrato se ajustará de conformidad con la propuesta económica ganadora

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal expedidos por el subsecretario de presupuesto para la presente vigencia 2022:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2022010245	24/01/2022	GENERAL	2.1.2.02.02.008-83990-16-	$300.000.000	$180.000.000,00
2022020005	02/02/2022	GENERAL	2.1.2.02.02.008-83990-16-1.2.1.0.00	$115.000.000	$63.505.707,00
2022020009	03/02/2022	TRANSITO	2.3.2.02.02.009-24-2409-0600-2409010-2021003520247-97990-16-1.2.3.2.07	$20.000.000	$14.488.918,00
2022020004	02/02/2022	RENTAS – IMPUESTO VEHICULAR	2.3.2.02.02.009-45-4599-1000-	$20.000.000	$14.488.918,00
2022020010	03/02/2022	RENTAS - MAQUILA	2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00	$20.000.000	$14.488.918,00
2022020006	03/02/2022	DEPORTES	2.3.2.02.02.009-43-4302-1604-	$56.533.140	$43.466.754,00
18	31/12/2022	EDUCACION	2.1.2.02.02.008.02 -1	$56.000.000	$43.466.754,00
TOTAL					$373.905.969,00

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OCTAVA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato previa autorización expresa y escrita DEL DEPARTAMENTO.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto de este contrato, con autorización previa y escrita DEL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad DEL CONTRATISTA. EL DEPARTAMENTO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra EL DEPARTAMENTO por esta causa

DECIMA.- ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo DEL CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el presente contrato, será vigilado a través de dos Supervisores.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar, de la siguiente manera:

a) A través del SUBSECRETARIO (A) ADMINISTRATIVO (A) o quien haga sus veces frente a los recursos aportados por las diferentes dependencias.

b) A través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN frente a los recursos aportados por esta secretaria.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
2. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
5. Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.
6. Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
7. Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
8. Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.
9. Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.
10. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
11. Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista.
12. Levantar y firmar las actas respectivas.
13. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
14. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
15. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
16. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
17. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
19. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el

pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

20. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

21. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el supervisor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA: El Contratista debe presentar, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (2) Patrimonio autónomo, o (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

4**. Responsabilidad civil extracontractual:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado será de doscientos (200) SMMLV, La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1º: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA TERCERA.- MULTAS Y SANCIONES: Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será

aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
DECIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1.** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva..
DECIMA QUINTA .- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia DEL DEPARTAMENTO y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales y sus emolumentos se contraerán al valor expresamente pactado en este contrato.
DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, con aprobación en plataforma SECOP II antes del vencimiento del presente contrato**.**
DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato en plataforma SECOP II. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.
VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL CONTRATISTA del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo. Actuación que deberá aprobarse en plataforma SECOP II
VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su terminación o de la expedición del acto administrativo que la ordene, si es del caso. En el evento que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firma de las partes, entiéndase con la aprobación en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación

de la garantía única de cumplimiento. Para su legalización, EL CONTRATISTA deberá adjuntar el Comprobante de pago del 2% de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro Cultura y 0.5% de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia y deberá cumplir con los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.
VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato, será en el Departamento de Nariño.
VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.